



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 21 de Noviembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2024 16:53:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002189-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 19 de noviembre del 2024, presentada por la magistrada Yoselin Lizeth Melgarejo Rojas, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash: y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Yoselin Lizeth Melgarejo Rojas, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, cumple con presentar la documentación referente a la solicitud de permiso por salud – cita médica por el día viernes 15 de noviembre del 2024, a partir de las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. Obra en autos, la orden de entrega de medicamentos y la orden de atención en farmacia, ambas del 15 de noviembre del 2024, suscritas por el Dr. Alexander Xavier García Méndez, con CMP N° 90903; así como, boletas de venta electrónica relacionadas con la consulta médica y la compra de medicamentos, documentos que fueron emitidos en los formatos de la clínica San Pablo de la ciudad de Huaraz.

Tercero.- Al respecto, resulta necesario detallar que, a través del escrito de fecha 15 de noviembre del 2024, la magistrada Yoselin Lizeth Melgarejo Rojas comunicó sobre la cita médica que tenía programada en la clínica San Pablo de Huaraz; por lo que, se emitió la Resolución Administrativa N° 002154-2024-P-CSJAN-PJ del 15 de noviembre del año en curso, mediante la cual se dispuso encargar –en vía de regularización- el juzgado que preside la jueza solicitante desde las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. Asimismo, se requirió a la magistrada precitada que cumpla con la presentación de la documentación pertinente en original para la atención de su permiso con goce de remuneraciones por salud-cita médica.

Cuarto.- A razón de la petición formulada, corresponde señalar que el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5°, precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada”.

Quinto.- En concordancia con lo expuesto, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Sexto.- En esa línea, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276, norma que contempla en su artículo 24° que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Así también, el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005- 90-FCM, se establece que: “Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”.

Séptimo.- Así las cosas, en el numeral II) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 5 de febrero de 1993, se define al permiso como “la autorización para ausentarse en horas del centro laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (...); asimismo, se ha establecido los siguientes supuestos de permiso con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial y por función edil; y sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada”.

Octavo.- En cuanto al permiso por enfermedad, según el punto 2.2.1 del Manual de Licencias y Permisos, se otorga al trabajador para concurrir a las dependencias del Instituto Peruano de Seguridad Social o centro asistencial de su preferencia, debiendo a su retorno acreditar la atención con la respectiva constancia firmada por el médico tratante, sin la cual no se justificará el tiempo utilizado y se considerará como permiso por motivos particulares.

Noveno.- En atención a las normas glosadas y en revisión de la documentación adjunta, se acredita que la magistrada Yoselin Lizeth Melgarejo Rojas, tuvo cita médica por el periodo de tiempo comprendido desde las 2:00 p. m. hasta las 5:00 p. m. del día 15 de noviembre del 2024 en la clínica San Pablo de la ciudad de Huaraz, considerándose para ello el término de la distancia entre la ciudad de Carhuaz y Huaraz, razón por la cual, en salvaguarda al derecho a la protección de la salud y al amparo de la normativa citada en la presente resolución, corresponde conceder -en vía de regularización- permiso con goce de remuneraciones por salud – cita médica a favor de la magistrada Yoselin Lizeth Melgarejo Rojas, con eficacia anticipada al lapso de tiempo antes indicado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE

Artículo Primero. - Conceder -en vía de regularización- permiso con goce de remuneraciones por motivos de salud – cita médica a favor de la magistrada Yoselin Lizeth Melgarejo Rojas, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada desde las 2:00 p. m. hasta las 5:00 p. m. del día 15 de noviembre del 2024.

Artículo Segundo. - Poner la presente resolución en conocimiento de la magistrada recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

